

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL

ESTATUTOS DE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL "VOCES DE ESPERANZA"

CAPITULO I

Nombre, naturaleza, domicilio y duración.

Artículo 1. Crease con el nombre de **Corporación para el Desarrollo Social integral "Voces de Esperanza"**.

En el departamento del Meta, república de Colombia, una organización no gubernamental de tipo corporación, como entidad de derecho privado apolítica sin ánimo de lucro, la cual registrá su parte administrativa de acuerdo a las leyes, a la constitución política y a sus propios estatutos.

Parágrafo: la inspección, control y vigilancia de la corporación será ejercida por la secretaria de gobierno y desarrollo comunitario del departamento del Meta, grupo de asistencia legal.

Artículo 2. La corporación tendrá domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta república de Colombia, sin embargo para el cumplimiento de su objeto social la corporación podrá crear seccionales en cualquier lugar del territorio nacional u otorgar representación a cualquier oficina, entidad similar o persona natural en el exterior conforme lo establecen los presentes estatutos.

Artículo 3. La corporación tendrá una duración indefinida pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, de acuerdo a lo previsto en la ley y en los presentes estatutos.

CAPITULO II

OBJETO SOCIAL

Artículo 4. OBJETO SOCIAL. La Corporación tendrá dentro de sus fines desarrollar o realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas, convenios y comodatos con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado o público, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a buscar el bienestar común o de interés social, el mejoramiento de la calidad de vida, de la salud, de la vivienda; de la seguridad social y alimentaria de la población intervenida-familias; niños; niñas; adolescentes; jóvenes; mujeres; madres cabeza de familia; personas de la tercera edad; población diversamente hábil y/o cognitiva; minorías – étnicas indígenas, afrodescendientes, entre otros; población de escasos recursos o de bajos niveles de ingresos económicos; población en situación de desplazamiento; excluidos; desmovilizados; reinsertados; población LGTB; población campesina; pequeños y medianos agricultores; otros grupos vulnerables o con derechos vulnerado; afectados por diversas condiciones, familiares, sociales, económicas, seguridad o catástrofe, abandono, violencia física o moral, violencia intrafamiliar, secuestro, venta,

abuso y/o acoso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos, entre otras. En conducta concluyente y determinante, a trabajar por la atención de las necesidades de autorrealización, de la población referida anteriormente, promoviendo y ejecutando programas, proyectos, proceso de capacitación y formación con acciones que: -Velen por la protección, promoción, defensa y aplicación de los derechos humanos, derecho internacional humanitario y el fortalecimiento de la democracia. -Apoyen psicosocialmente a víctimas indistintamente de las circunstancias motivadoras -Brinden atención Humanitaria -Propicien procesos orientados a alcanzar y consolidar la paz en Colombia, y que promuevan la reparación, la verdad y la no repetición como preparación y participación en el postconflicto, perseverando la memoria histórica de lo acaecido. -Promuevan el liderazgo, el desarrollo económico, la construcción social, política, cultural, educativa y ambiental, a través de entes gubernamentales, para comunidades en especial víctimas del conflicto, mujeres cabeza de hogar, niños, niñas, afrocolombianos e indígenas o faciliten el desarrollo y participación de jóvenes en escenarios académicos, económicos y políticos. -Permitan la creación, fortalecimiento o desarrollo de unidades productivas unipersonales, de micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, que redunden en la generación de emprendimiento, empresa, empleo y desarrollo económico local, regional y nacional, apalancados en la productividad y competitividad o apoyen la educación, formación académica no formal, con énfasis en la ciencia, la tecnología y la innovación. -Incentiven la vivencia, goce y disfrute del arte y la cultura, y por ende, propicien el acceso a la lectura y escritura, danza, música, canto, teatro y diversas modalidades. -Motiven la práctica del deporte, actividad física, sana recreación y libre expresión. -Mitigación del impacto negativo en el medio ambiente. En el desarrollo de su objeto la Corporación para el Desarrollo Social Integral "Voces de Esperanza" puede realizar actividades dirigidas a proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar, evaluar, auditar, intervenir, supervisar o asesorar planes, programas y proyectos a través de acciones en los diferentes sectores de desarrollo político, participación ciudadana, económicos, financieros, educativos, tecnológicos, recreativos, culturales, servicios sociales, de la salud, de la construcción y agropecuarios y todas las demás actividades lícitas que proporcionen la búsqueda del bienestar de los asociados y el de los particulares, teniendo como prioridad la promoción de la dignidad humana y el desarrollo social de las comunidades menos favorecidas a nivel regional, nacional o internacional.

ARTÍCULO 5.- ACTIVIDADES. - LA CORPORACION "VOCES DE ESPERANZA" en desarrollo de su objeto social realizará las siguientes actividades principales:

1. Gestionar, canalizar, ejecutar y administrar recursos del orden municipal, departamental, nacional e internacional, ya sean del sector oficial o privado, los cuales serán utilizados para el cumplimiento del objeto social de **LA CORPORACION "VOCES DE ESPERANZA"**.
2. Formular, diseñar, dirigir, articular, implementar, desarrollar, ejecutar, auditar, consultar, asesorar, evaluar o participar en programas y proyectos de carácter social en todos los campos del conocimiento convocados por instituciones u organizaciones del sector estatal o privado, del orden nacional o extranjero que a través de herramientas educativas tengan la finalidad de generar procesos de educación, capacitación y formación a todo nivel.
3. Promover por cuenta propia el servicio de educación desde el preescolar, la educación básica hasta noveno grado y la media, gestionando la licencia de funcionamiento o reconocimiento

de carácter oficial, disponiendo de la infraestructura administrativa, soporte pedagógico, planta física y medios educativos adecuados, en el marco del PEI.

4. Realizar y promover por cuenta propia o en asocio con otras entidades ya sean del sector oficial o privado, mediante la celebración de convenios y/o contratos de cualquier orden investigaciones, estudios técnicos, científicos, y culturales, como también la formulación, diseño y ejecución de los diferentes planes, programas, proyectos y obras de los diversos sectores antes citados en el objeto social de **LA CORPORACION "VOCES DE ESPERANZA"**.
5. Planificar, desarrollar y ejecutar diversos programas de prevención de enfermedades, de fomento y rehabilitación de la salud en general y de componentes nutricionales dirigidos a los niños y sus familias, y en general a toda la comunidad que lo necesita, a través del suministro de alimentos, refrigerios, bebidas y toda clase de productos alimenticios, así mismo podrá realizar campañas y brigadas de salud, ya sea individualmente o mediante la celebración de convenios y/o contratos de cualquier orden a nivel local, nacional o internacional, con entidades del sector oficial, privado u otras ONGs.
6. Presentar planes, proyectos, programas y ejecutar obras de ingeniería civil, de vías, electromecánica, arquitectura entre otras, así mismo brindar servicios de consultoría, asesorías e interventorías como también de diseño y construcción de acueductos y alcantarillados; con el fin de llevar progreso y desarrollo a las comunidades y población objeto de aplicación.
7. Propender por mejorar en el campo económico y financiero, la estabilidad y generación de empleo, creando oportunidades y fomentando proyectos micros empresariales o comunitarios, para lo cual celebrara convenios de toda clase, con entidades del estado privadas, nacionales o internacionales, incluyendo procesos de capacitación asesoría y organización micro empresarial. **Parágrafo:** con el ánimo de generar empleos directos o indirectos podrá realizar convenios o acuerdos de omiso y belleza de las áreas de bien común, zonas verdes, parques y demás con los gobiernos Municipal o Departamental.
8. Con el objeto de fortalecer los recursos operativos y administrativos de la Corporación y/o con fines humanitarios esta podrá: A) comercializar, importar, exportar, suministrar y vender cualquier artículo que se relacione directamente o indirectamente con los diferentes sectores de su objeto social. B) Organizar y preparar eventos feriales, académicos, empresariales, virtuales, deportivos, culturales y otros especiales que conduzcan al fortalecimiento del desarrollo de los diferentes programas sociales y que involucre los diferentes actores de los sectores sociales. C) Prestar el servicio de suministro de comidas y bebidas destinadas al consumo para los eventos, recepciones, bodas, fiestas, diferentes tipos de celebración o reunión, y contratación de servicios de alimentación bajo la modalidad de contrato catering Institucional o Empresarial cuyo objeto sea el suministro a empleados del contratante.
9. Prestar asesoría y asistencia técnica a las diferentes instituciones estatales o privadas en cada uno de los sectores descritos en el objeto social de la corporación.
10. Crear, fomentar, impulsar y patrocinar las distintas formas de expresión artística y cultural como el folclore, artes escénicas, música, artes plásticas, teatro y demás disciplinas afines individualmente mediante celebración de convenio y/o contratos de cualquier orden del sector oficial o privado.

11. Promover la conservación y el mejoramiento del medio ambiente, así como la ecología, para lograr un desarrollo armónico sustentable del mismo, mediante la prevención, promoción, conservación y rehabilitación ecológica de los recursos naturales, para ello podrá celebrar contratos o convenios de cualquier orden con entidades del sector oficial o privado, nacional o internacional y otras ONGs.
12. Promover y realizar campañas de sensibilización, promoción y participación ciudadana, utilizando para ello cualquier medio de divulgación hablado, gráfico, escrito o audiovisual, de acuerdo con la legislación vigente ya sea individualmente o en asocio con cualquier ente oficial o privado.
13. Crear y mantener una base o banco de datos y proyectos referentes al objeto social de **LA CORPORACION "VOCES DE ESPERANZA"**, participando con las diferentes corporaciones y/o fundaciones adscritas al sistema información ambiental.
14. Representar los intereses de la comunidad en los distintos comités, juntas y demás actividades específicas en las cuales sea necesaria su participación.
15. Celebrar y ejecutar los actos o contratos accesorios o complementarios de los indicados en estos numerales o actividades y que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de **LA CORPORACION "VOCES DE ESPERANZA"**.
16. En la medida y capacidad de sus recursos **LA CORPORACION "VOCES DE ESPERANZA"** podrá proyectar, ejecutar y construir obras filantrópicas, las cuales redundaran en beneficio de sus asociados y la comunidad.
17. Diseñar, elaborar, publicar revistas, folletos, periódicos semanarios o cualquier medio de publicación impreso a título propio o en asocio con el estado y entidades oficiales o privadas nacionales o internacionales.
18. Promover y realizar campañas de educación y prevención del consumo de sustancias psicotrópicas, en asocio y/o convenio con entidades oficiales o privadas.
19. Realizar planes, programas y proyectos de vivienda de interés social.

CAPITULO III PATRIMONIOS E INGRESOS

Artículo 6. El patrimonio de la corporación estará constituido por:

1. un aporte inicial suscrito por los socios fundadores, adherentes o adscritos de la corporación a razón del 5% de un salario mínimo legal vigente mensual.
2. Por los aportes periódicos ordinarios y extraordinarios que la junta directiva o la Asamblea determinen.
3. Por los rendimientos financieros de sus bienes, negocios, actividades que realice y/o servicios que preste.
4. Por las donaciones, comodatos, legados, auxilios y herencias de terceras personas y/o entidades naturales o jurídicas nacionales o internacionales, miembros o no de la corporación y de todos aquellos que quieran vincularse a la corporación.
5. Por un aporte extraordinario a razón de Cinco Millones de Pesos (\$5.000.000) MCTE, por cada uno de los socios adherentes que se admitan, los cuales deberán ser cancelados y tenidos en cuenta en los aportes del patrimonio de la Corporación en la fecha de afiliación.



CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL

Artículo 7. La corporación no podrá aceptar donaciones legados herencias ni auxilios sometidos a condiciones o modales, cuando la condición o el modo contraríen cualquiera de las normas legales o estatutos de la misma.

Artículo 8. Los ingresos ordinarios de la corporación provendrán de las cuotas de afiliación de los aportes ordinarios y extraordinarios de los socios y por las tarifas que cobre a los usuarios de los servicios.

CAPITULO IV NATURALEZA DE LOS ASOCIADOS

Artículo 9. Los asociados de la corporación son de cuatro clases:

1. Fundadores
2. Adherentes
3. Honorarios
4. Adscritos

Tienen calidad de;

Socio fundador: todas las personas que suscriben el acta de constitución de la corporación.

Socio adherente: quienes se afilien con posterioridad a la firma del acta de constitución tendrá voz y voto en las asambleas, así mismo podrán ser elegidos como dignatarios y/o directivos a partir de la fecha de aprobación de la afiliación.

Socio honorario: los que sean propuestos a criterios de la junta directiva por su colaboración y entrega para la corporación, así como por su título dignidad y posición, siempre y cuando su elección como socio honorario cuente con la aprobación de la mayoría absoluta de la asamblea general de socios. Estos socios tendrán voz pero no voto, no podrán ser elegidos como dignatarios y/o directivos.

Socios adscritos: son aquellos socios profesionales o no que se inscriben en la corporación, los cuales tendrán prioridad en cualquier acto de contratación de acuerdo con las diferentes ramas del conocimiento, y los mismos tendrán voz pero no voto y no podrán ser elegidos como dignatarios y/o directivos.

CAPITULO V DERECHOS DE DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Artículo 10. Son derechos de los asociados de la corporación los siguientes:

1. Usar y disfrutar de los diferentes servicios de la corporación de acuerdo con los reglamentos que para los socios expida la junta directiva.
2. Participar deliberar y ejercer el derecho al voto en las asambleas generales, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos.
3. Elegir y ser elegido para los diferentes cargos de la junta directiva ya sean de fiscalización o dirección a través de los órganos y reglamentos que se establezcan para tal fin en los presentes estatutos.
4. Retirarse voluntariamente de la corporación, en cuyo caso no tendrá derecho a reintegro de ninguna especie en relación con los bienes o dineros aportados o donados a la corporación.
5. Asistir a las reuniones de asamblea de socios.

Artículo 11. Son deberes de los asociados de la corporación los siguientes:

- Acatar las diferentes determinaciones que se tomen en el asiento de la junta directiva, la asamblea general o el director ejecutivo siempre y cuando estas se ajusten a los presentes estatutos
- Desempeñar fielmente los cargos o comisiones que la corporación les confié.
- Pagar oportunamente los aportes periódicos ordinarios o extraordinarios que determine la junta directiva o asamblea general.

Artículo 12. La calidad de asociado de la corporación se pierde por:

1. Retiro voluntario
2. Por exclusión

Artículo 13. El retiro voluntario procederá cuando el socio manifieste su deseo de hacerlo por escrito ante la junta directiva o asamblea general.

Artículo 14. La junta directiva puede excluir o expulsar a un socio de la corporación por las causas que a su juicio del comité conciliador conformado por miembros de la junta directiva, sean graves como los siguientes:

1. Haber dejado de asistir a más de tres asambleas generales ordinarias o extraordinarias sin causa justa.
2. Haber cometido faltas graves contra la moral y la ética social o que atente contra los intereses de la corporación.
3. Haber sido condenado a pena privativa de la libertad por delitos dolosos que afecten el orden institucional o vayan en contra del objeto social de la corporación.

CAPITULO VI

GOBIERNO DE LA CORPORACION

Artículo 15. La corporación tendrá los siguientes órganos de Gobierno y/o dirección los cuales ejercerán funciones de administración, asesoría y vigilancia;

1. Asamblea general de asociados
2. Junta directiva (Presidente, Secretario General, Tesorero, fiscal)
3. Director ejecutivo

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 16. La asamblea general será la máxima autoridad de la corporación y estará integrada por los afiliados a que se refiere el capítulo IV cuarto, reunidos en las condiciones de modo, tiempo y lugar previstas en estos estatutos, la cual será la máxima autoridad de la corporación.

Artículo 17. Además de estar facultada para toma de decisiones que estime convenientes para el logro del objeto social de la corporación, la asamblea general dispondrá privativamente de las siguientes atribuciones funciones:

1. Estudiar y aprobar los estatutos y las diferentes reformas de estos
2. Nombrar los miembros de la junta directiva y al revisor fiscal para periodos de dos años los cuales podrán ser removidos por la misma en cualquier momento de acuerdo a los estatutos.
3. Autorizar a la junta directiva para nombrar al director ejecutivo de la corporación.
4. Estudiar, aprobar o improbar el programa o el informe anual de actividades de la corporación al inicio o al final del periodo en cuyo caso deberá contener los balances de fin de ejercicio, el cual deberá ser sometido a su consideración por parte de la junta directiva y/o el director ejecutivo.
5. Resolver definitivamente sobre la situación de la vida jurídica y legal de la corporación, señalar las pautas para su liquidación y decidir sobre la entidad sin ánimo de lucro a la cual deberán pasar los bienes que compongan su activo remanente, con la aprobación de la mayoría absoluta de los miembros asistentes.
6. Las demás que le asignen la ley o los presentes estatutos.
7. Autorizar la apertura de seccionales de la corporación en lugares distintos al domicilio principal.

Artículo 18. Las reuniones de la asamblea general deben celebrarse de preferencia en la sede de la corporación, las cuales se harán ordinariamente dentro de los tres primeros meses de cada año. Y extraordinariamente cuando los estime conveniente el presidente, el revisor fiscal o las dos terceras partes de la asamblea general.

Artículo 19. La convocatoria de las reuniones de la asamblea debe hacerse mediante carta enviada a los miembros con una anticipación no menor a 10 días calendario, en la cual se indique el lugar, día, hora y el o los objetivos de la reunión.

Artículo 20. En las reuniones extraordinarias de la asamblea no podrá atenderse temas distintos a los que motivaron la convocatoria.

Artículo 21. Las reuniones de la asamblea estarán presididas por el presidente de la misma y en su defecto por quien nombre la asamblea.

Artículo 22. La asamblea podrá deliberar y tomar decisiones siempre y cuando se encuentre presente la mitad más uno de los socios fundadores.

Artículo 23. Cuando a la fecha y hora señalada en la convocatoria no haya quórum la asamblea declara un receso de una hora y después de este se reunirá bastando entonces para el quórum solo la presencia del 20% de los socios.

Artículo 24. De cada sesión de la asamblea general de socios se levantará un acta en la cual se indicará su número en orden, fecha, hora de la unión, lugar donde se ha llevado a cabo, el carácter (ordinario o extraordinario) la forma de la convocatoria a los socios, los nombres de los asistentes, los asuntos tratados y su decisión con el número de votos emitidos para cada caso, el contenido de las constancias presentadas por los concurrentes, fecha y hora de clausura de la sesión.

Artículo 25. La corporación llevará un libro en el que se transcribe por orden cronológico las actas de las reuniones de la asamblea general, las cuales irán firmadas por el presidente y el secretario de cada sesión.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 26. La junta directiva de la corporación "VOCES DE ESPERANZA" estará integrada por cuatro (4) miembros principales elegidos por la asamblea general mediante el sistema de plancha votación secreta y cuociente.

Artículo 27. La junta directiva está integrada por:
Presidente, secretario general, tesorero, y Fiscal. Personas todas principales, las cuales se podrán rotar en sus funciones.

Artículo 28. La junta directiva podrá reunirse en la ciudad de Villavicencio o donde sea convocada dentro del territorio nacional.

Artículo 29. El periodo de la junta directiva es de dos años.

Artículo 30. La junta directiva debe reunirse por derecho propio una vez al mes.

Artículo 31. Las reuniones de la junta directiva serán presididas por el presidente o en su defecto por el secretario general.

Artículo 32. La junta directiva puede deliberar y decidir válidamente con la presencia de solo tres de sus miembros y toma decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes en la reunión.

Artículo 33. Además de estar facultada para tomar todas las determinaciones que estime convenientes para el logro del objeto social de la corporación a condición de que no arroje facultades privativas de la asamblea general no contravenga sus órdenes, a ley ni los presentes estatutos, la junta directiva tendrá las siguientes atribuciones o funciones:


1. Excluir a los socios que contravengan las disposiciones estatutarias.
2. Elegir y facultar al director ejecutivo de la corporación para la celebración de contratos o actos cuya cuantía exceda los 2.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
3. Crear los órganos y cargos que estime convenientes para el cumplimiento de los objetivos de la corporación, reglamentar sus atribuciones y funciones, determinar su remuneración y suprimirlos.
4. Aprobar las inversiones y los programas de la corporación la forma de ejecutarlos y su financiación, así como aprobar los presupuestos de la corporación para periodos de un año.
5. Revisar y aprobar anualmente las cuentas y balances de la corporación.
6. Decidir sobre la aceptación de legados, herencias, comodatos o donaciones que se hagan a la corporación así como el ingreso de la misma a otras sociedades como aportante, tengan o no ánimo de lucro.
7. Aprobar los gravámenes y/o pignoración de los bienes de la corporación.
8. Elaborar su propio reglamento y aceptar nuevos socios.
9. Las demás que le asignen la ley o los presentes estatutos.

Artículo 34. La convocatoria a las reuniones de la junta directiva debe hacerse por cualquier medio impreso con una antelación no menor a cinco días calendario, respecto de la fecha en que se celebrara la respectiva sesión.

Artículo 35. Las decisiones de la junta directiva requerirán el voto favorable de la mayoría de los asistentes a la respectiva reunión.

Artículo 36. De cada sesión de la junta directiva se levantara un acta en la cual se indicara su número en orden, fecha, hora de la reunión, lugar donde se ha llevado a cabo, el carácter (ordinario o extraordinario) la forma de la convocatoria a los socios, los nombres de los asistentes, los asuntos tratados y su decisión con el número de votos emitidos para cada caso, el contenido de las constancias presentadas por los concurrentes, fecha y hora de clausura de la sesión.

Artículo 37. Las actas de las reuniones de la junta directiva serán aprobadas por la propia junta.



CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL

COMPROMISO

HONESTIDAD
TRANSPARENCIA
RESPONSABILIDAD

DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 38. El presidente de la junta directiva será elegido por la asamblea general para un periodo de dos años, pero podrá ser removido de su cargo en cualquier momento por la misma, será encargado de presidir las reuniones de la asamblea general, dirigir los debates y elaborar el orden del día de las respectivas sesiones además de estas tendrá las siguientes atribuciones:

1. Convocar a la asamblea o a la junta directiva a las sesiones ordinarias o extraordinarias previa citación personal a cada uno de sus miembros, a petición del fiscal o la mitad más uno de los socios de la junta directiva o la asamblea.
2. Presentar a la junta directiva para su aprobación los estados financieros, los cuales serán sustentados por el contador o el revisor fiscal.
3. Promover y coordinar con el director ejecutivo las políticas que arme la junta directiva para el buen desempeño de la corporación.

DEL SECRETARIO GENERAL

Artículo 39. Serán funciones del secretario general entre otras las siguientes:

- 1) Hacer las veces de secretario de la asamblea y la junta directiva, elaborar las actas de sus reuniones, autenticarlas con su firma y la del presidente respectivo y registrarlas cuando ello sea necesario, en la oficina que corresponda de acuerdo a la ley.
- 2) Firmar las convocatorias a asamblea general y junta directiva en conjunto con el presidente.
- 3) Diligenciar y conservar los libros reglamentarios de la corporación.
- 4) Responder la correspondencia recibida por la corporación previa consulta con el presidente.
- 5) Velar por la conservación de los archivos de la corporación.
- 6) Las demás que le asigne la junta directiva.

DEL TESORERO

Artículo 40. La corporación tendrá un tesorero nombrado por la asamblea general para un periodo igual al de la junta directiva, el cual podrá ser removido por la misma en cualquier momento.

Artículo 41. Serán funciones del tesorero de la corporación entre otras las siguientes.

- 1) Girar por orden del Director Ejecutivo de los recursos financieros de la Corporación, para lo cual deberá constituir una póliza de manejo con una aseguradora legalmente establecida en el país.
- 2) Pagar a los acreedores y cobrar las deudas de terceros para con la corporación previa autorización del Director Ejecutivo.

- 3) Realizar conjuntamente con el director ejecutivo todo tipo de operación bancaria en nombre y por cuenta de la corporación.
- 4) Recolectar las cuotas de admisión, ordinarias y extraordinarias que deban pagar los socios de la corporación.
- 5) Llevar al día los libros de contabilidad necesarios para cumplir con su labor eficientemente y de acuerdo a la ley, los cuales podrán ser revisados por la junta directiva o el revisor fiscal en cualquier momento.
- 6) Rendir mensualmente a la junta directiva un informe detallado del estado de cuentas de la corporación.

DEL FISCAL

Artículo 42. Serán funciones del Fiscal de la junta Directiva de la corporación entre otras las siguientes.

- 1) Asistir a las sesiones de Junta Directiva.
- 2) Asistir a las Asambleas generales para informar sobre sus gestiones o actividades.
- 3) Ejercer el control permanente sobre todos los bienes y fondos de la junta Directiva.
- 4) Dar oportuna cuenta por escrito a la asamblea general o a la junta directiva, según el caso de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la corporación, y en el desarrollo de su objeto social.
- 5) Supervisar las operaciones de la Corporación, con acceso a libros contables y actas, documentos, comprobantes y movimientos de caja.
- 6) Recibir, investigar y dar respuesta a las quejas formuladas por cualquier asociado e informar a la Asamblea general sobre ellas.
- 7) Colaborar con el Presidente, Secretario y tesorero en el desempeño de sus funciones.

DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACION

Artículo 43. Representación legal: La Corporación tendrá un director ejecutivo el cual es nombrado por la asamblea general. El director ejecutivo será el representante legal de la corporación y tendrá además de las atribuciones de que lo dote la asamblea general en la relación con asuntos específicos inherentes a su cargo las facultades y responsabilidades siguientes: 1- será el ordenador del gasto y responsable de los giros y pagos que se realicen de parte de la corporación. 2 - representar, a la corporación judicial y extra judicialmente ante las autoridades públicas y ante cualquier persona natural o jurídica con las que aquella entrare en relación. Lo mismo que constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 3- contratar el asesor jurídico de la corporación y el personal de planta que estime conveniente preferiblemente con socios de la corporación. 4 - celebrar en general en nombre y por cuenta de la corporación, todos los actos, convenios y/o contratos que se relacionen con el logro del objeto social. 5- realizar todo tipo de operación bancaria en nombre y por cuenta de la corporación conjuntamente con el tesorero de la junta directiva y girar sobre las mismas. 6- delegar parcialmente las funciones que por su índole sean delegables. 7 - constituir una póliza de manejo con

una aseguradora legalmente establecida en el territorio nacional. 8- mantener informada a la junta directiva sobre la situación de las actividades de la corporación regulares o irregulares. 9- impartir a los empleados de la corporación las órdenes o instrucciones que se requieran para garantizar la buena marcha de la entidad y vigilar el cumplimiento de las mismas. 10- Realizar contratos y convenios, comodatos o demás actividades contractuales con personas naturales o jurídicas de carácter público o privado. 11- Las demás que le asigne la ley, estos estatutos y la asamblea general. PARÁGRAFO: los actos que efectuó el director ejecutivo en ejercicio de las facultades contempladas en el presente artículo requerirán previa autorización de la junta directiva, cuando superen la cuantía señalada por esta, con arreglo al numeral 2 del artículo 34 de los presentes estatutos, en cuyo caso deberá exhibir copia auténtica del acta de la sesión en el cual se haya impartido la aprobación del acto, convenio o contrato.

CAPITULO VII DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 44. La corporación se disolverá por las causas legales o por decisión de la asamblea general que cuente con voto favorable de sus dos terceras partes de los asociados.

Artículo 45. En caso de disolución la asamblea general nombrara un liquidador, en consecuencia no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservara la capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a su inmediata liquidación.

Artículo 46. El liquidador presentara en asamblea general que se programe para tal fin, los estados de liquidación con un informe razonado sobre el desarrollo, un balance general y un inventario detallado sobre las operaciones que ha realizado.

Artículo 47. Sin perjuicio de los artículos anteriores el liquidador procederá a:

1. Continuar y concluir las operaciones sociales al tiempo de la liquidación.
2. Cobrar los créditos activos de la corporación incluyendo los aportes no pagados.
3. Restituir los bienes que no sean propiedad de la corporación y se encuentren en su poder.

Artículo 48. Concluida la liquidación se convocara a una asamblea general para que el liquidador rinda informe detallado de su actividad y se proceda a su aprobación.

Artículo 49. El remanente en dinero o en especie de los bienes de la corporación será entregado a una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea similar a esta, y que lo determine la asamblea general.

Los anteriores estatutos fueron aprobados por unanimidad en la asamblea constitutiva de la corporación para el desarrollo integral de Los seres humanos de la Orinoquia por los asistentes



CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL

fundadores a esta asamblea, efectuada en Villavicencio el día 1 de Julio del 2009, como fe de lo anterior.

Jairo Andres Rangel M.
JAIRO ANDRES RANGEL MAHECHA
Presidente

NERID LORENA CASTRO H.
FREDY MARCA GARCIA
Secretario